

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2025
LYCÉE CHARLES DE GAULLE**



LYCÉE CHARLES DE GAULLE
CONCEPCIÓN - CHILI

REGLAMENTO INTERNO 2025
LYCÉE CHARLES DE GAULLE CONCEPCIÓN

FUNDAMENTOS.

TEXTOS LEGALES BÁSICOS QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO

ANTECEDENTES DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN.

ORGANIGRAMA DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GENERALIDADES.

ALCANCE.

DIFUSIÓN.

PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

NORMAS GENERALES DE ÍDOLE TÉCNICO- PEDAGÓGICAS Y CONSEJO DE PROFESORES.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El respeto de las reglas.

Artículo 2º. Principios de respeto mutuo.

Artículo 3º. De los planes y programas de estudio.

Artículo 4º. Del proceso de admisión al Lycée Charles de Gaulle.

Artículo 5º. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Artículo 6º. Vías de comunicación oficial con padres y apoderados

Artículo 7º. Presentación personal. Teñida escolar diaria.

Artículo 8º Normas que debe contener el Reglamento Interno.

PÁRRAFO 1º. DE LAS NORMAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO.

Introducción:

Artículo 9º. Participación.

Artículo 10º. De las distintas instancias o equipos de trabajo y de sus funciones profesionales.

Artículo 11º. Funciones profesionales de las distintas instancias o equipos.

Artículo 12º. Niveles del Consejo pedagógico o de profesores.

Artículo 13º. Planificación de las clases.

Artículo 14º. Evaluación y promoción de los estudiantes. Padres y madres embarazadas.

TÍTULO II. NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

PÁRRAFO 1º. FUNCIONAMIENTO GENERAL.

Artículo 15º. Niveles de enseñanza que se imparte. Régimen de jornada escolar.

Artículo 16º. Horarios de clase. Recreos. Horario almuerzo.

Artículo 17º. Suspensión de actividades.

Artículo 18º. Horarios de apertura de puertas. Recreos.

Artículo 19º. Asistencia y puntualidad.

Artículo 20º. Atrasos

Artículo 21º. Inasistencias.

Artículo 22º. Salida del Lycée. Retiros.

- Artículo 23º. De los cambios de actividades.
- Artículo 24º. Derechos y deberes de los alumnos (as).
- Artículo 25º. Prohibiciones relativas a los objetos personales del alumno
- Artículo 26º. Derechos y deberes de los padres y apoderados.
- Artículo 27º. Responsabilidad de los padres y apoderados respecto de los Bienes e infraestructura del Lycée.
- Artículo 28º. De la evaluación y promoción.
- Artículo 29º. Del Sistema de Reconocimiento de Méritos.

PÁRRAFO 2º DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. (C.B.C.E.)

- Artículo 30º. Comité de Buena Convivencia Escolar. Objetivos.
- Artículo 31º. Misión del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.)
- Artículo 32º. De la composición y estructura del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- Artículo 33º. C.B.C.E. y cumplimiento del Dto. 24/2016. Reglamenta Consejos Escolares.
- Artículo 34º. Materias que el director/a, debe informar al Consejo Establecimiento.
- Artículo 35º. Materias específicas sobre convivencia escolar:
- Artículo 36º. De las funciones del C.B.C.E.

PÁRRAFO 3º. CONCEPTOS, DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Artículo 37º. Conceptos de Buena Convivencia y maltrato escolar:
- Artículo 38º. Faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- Artículo 39º. Atenuantes y Agravantes de Faltas.

PÁRRAFO 4º. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

- Artículo 40º. De las medidas formativas o pedagógicas.
- Artículo 41º. De las distintas medidas formativas o pedagógicas.
- Artículo 42º. Medidas de protección. Tribunales de Familia.
- Artículo 43º. De la responsabilidad funcional y/o de padres, madres y apoderados.
- Artículo 44º. De las acciones de Arbitraje o Mediación.
- Artículo 45º. De las medidas disciplinarias y sanciones. Evaluación de la falta.
- Artículo 45ºbis. De las medidas disciplinarias y sanciones. Evaluación de la falta. (PRIMARIA)

PÁRRAFO 5º DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 46º. Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.
- Artículo 47º. Derechos de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Artículo 48º. De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia
- Artículo 49º. De la Promoción de la Buena Convivencia.
- Artículo 50º. De las Políticas de Convivencia Escolar
- Artículo 51º. Derechos y Deberes de la Buena Convivencia
- Artículo 52º. Derechos Especiales de los Alumnos
- Artículo 53º. Esferas de Gestión de la Buena Convivencia
- Artículo 54º. Plan de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
- Artículo 55º. Encargado de Convivencia Escolar.

PÁRRAFO 6º. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 56º. Consideraciones Preliminares

Artículo 57º. Denuncia como inicio de un procedimiento.

Artículo 58º. Procedimiento General para abordar diversos casos de alteración de la convivencia escolar.

Artículo 59º. Seguimiento

PÁRRAFO 7º. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Artículo 60º. Procedimiento General

Artículo 61º. Colaboración con el Proceso Judicial

Artículo 62º. Conclusión del Proceso Judicial

PÁRRAFO 8º. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 63º. Estado de Vigencia

Artículo 64º. Solicitud de creación, modificación o eliminación.

Artículo 65º. Revisión de Solicitudes

Artículo 66º. Registro de cambios

Artículo 67º. Difusión

Artículo 68º. Del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolos.

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2025
LYCÉE CHARLES DE GAULLE CONCEPCIÓN

FUNDAMENTOS.

El lycée Charles de Gaulle de Concepción provee una educación bilingüe que promueve valores tales como la libertad, igualdad, fraternidad y laicismo en el contexto de la sociedad chilena. Como tal pone un fuerte acento en la valoración de un espíritu democrático y pensamiento crítico que promueve en el seno de su quehacer educativo el respeto y la tolerancia por las diversas creencias políticas y religiosas, valorando la diversidad de orígenes de los miembros de su comunidad educativa junto con poner un fuerte énfasis en la excelencia académica.

El Colegio privilegia una concepción integral del ser humano basado en un fundamento humanista y científico, ofreciendo un entorno escolar original que brinda la oportunidad a todos de evolucionar en un ambiente bicultural. Asimismo, privilegia las dimensiones morales, intelectuales, afectivas y sociales en un sano ambiente de convivencia, que facilite la existencia de un sentido positivo de la vida. Se trata de desarrollar valores como: respeto, tolerancia, solidaridad, compañerismo, amistad y responsabilidad. Desde la práctica de estos valores, se busca que los alumnos y alumnas desarrollen la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función de una conciencia éticamente formada, favoreciendo la vida en comunidad y el respeto por el medio ambiente e intentando entregar una educación de calidad que no sólo entrega conocimientos y métodos, sino que, coherente, con su humanismo, forma personas capaces de emplear su juicio para comprender el mundo y a los seres humanos. Ello implica altos estándares de exigencia y rigurosidad, que incorporan la formación de hábitos y actitudes necesarias para trabajo sistemático, promoviendo en los alumnos y alumnas alcanzar la plenitud de sus capacidades intelectuales. Privilegiando la superación de sus limitaciones y el cuidado personal. Estos objetivos presuponen el reconocimiento de la responsabilidad de las familias en la formación de sus hijos, así como el apoyo que se requiere de ellas para la consecución de los objetivos del Lycée Charles de Gaulle.

Nosotros, miembros de la comunidad escolar (alumnos, apoderados y personal) del Lycée Charles de Gaulle, abierto a todos sin distinción de origen o credo religioso, reafirmamos nuestra adhesión a una cantidad determinada de valores y principios y nos comprometemos a respetarlos y a hacerlos respetar.

Porque ser libre y responsable significa elegir bien, la misión del Colegio es transmitir conocimientos, valores y modelar el espíritu crítico de los alumnos. Para que todos puedan acceder a esta oportunidad, toda la comunidad escolar se compromete a favorecer un clima de confianza propio a la educación, trabajo de los alumnos y formación ciudadana.

Aceptar nuestras diferencias, respetando siempre a los demás, es un primer paso hacia la tolerancia, condición indispensable para que funcione nuestra comunidad. Tenemos el derecho de expresarnos, pero para ello, seamos corteses, utilicemos un lenguaje adecuado, adoptemos una actitud correcta y bien pensada: no existe libertad sin obligaciones.

Nadie puede imponer ningún tipo de doctrina política o religiosa, este es el principio básico del laicismo. Para que seamos una comunidad compuesta de una multitud de convicciones y creencias, estaremos alerta para proteger a todos contra cualquier forma de violencia sicológica, física o moral y haremos hincapié en el deber consecuente de no ejercer violencia alguna e igualmente decir no a todo tipo de discriminación.

El Lycée Charles de Gaulle ofrece un entorno escolar único. De hecho, brinda la oportunidad a todos de evolucionar en un ambiente bicultural, fuente de enriquecimiento mutuo. Permite promover el bilingüismo al mismo tiempo que preserva la identidad de todos y establece el equilibrio entre las culturas chilena y francesa.

TEXTOS LEGALES BÁSICOS QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO

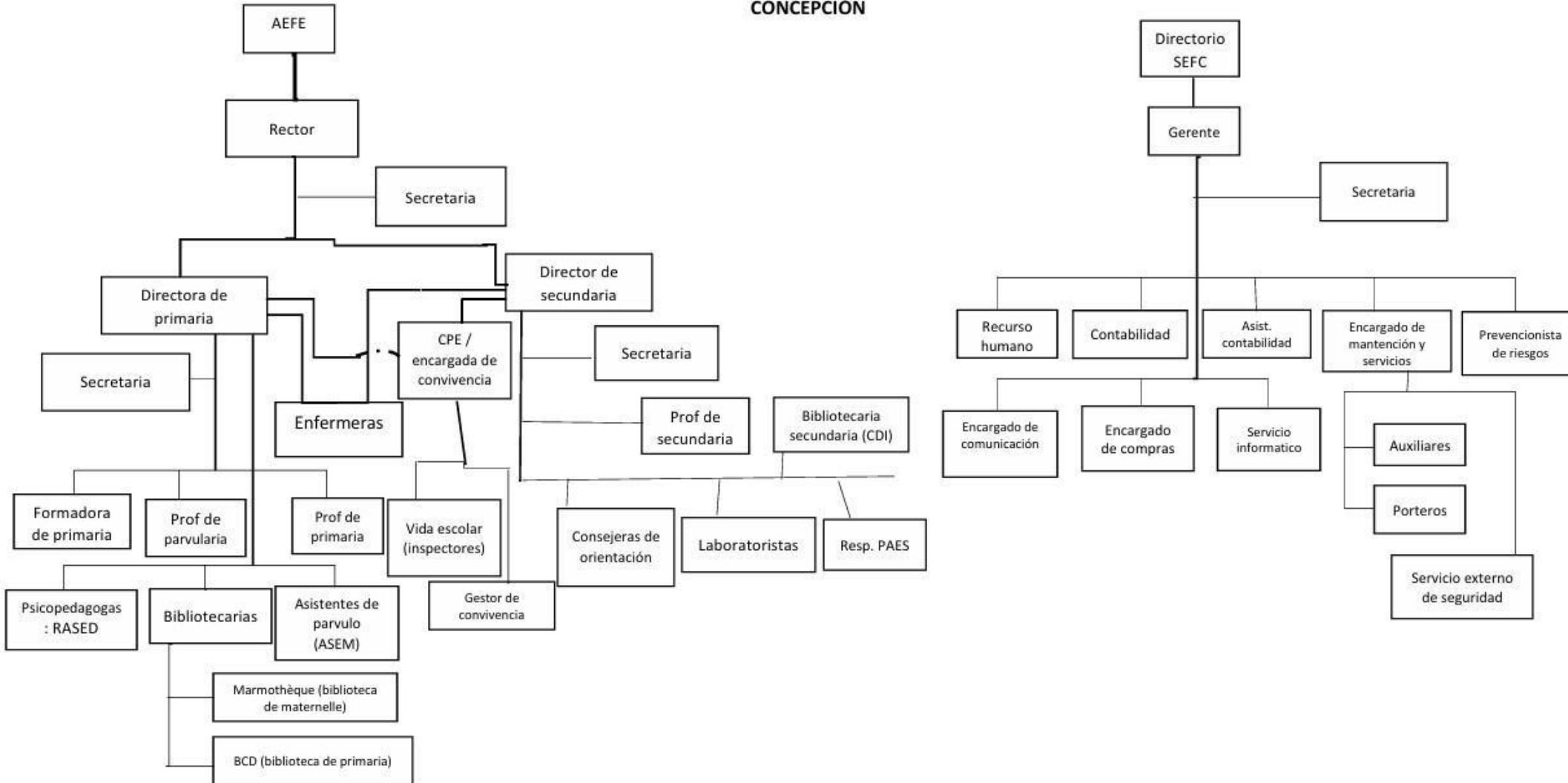
- Ley General de Educación (texto refundido actual D.F.L. N°2/2009) y su Reglamento.
- Ley N° 20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, (Crea la Superintendencia de Educación)
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que incluye a escolares en seguros de accidentes.
- Ley N° 21.145, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
- Decreto Supremo N°215, de 2009, de Mineduc, que reglamenta uso del uniforme escolar
- Decreto Supremo N° 524 de 199 de Mineduc, que aprueba reglamento general de organización y funcionamiento los centros de alumnos.
- Decreto Supremo N°565, de 1990, de Mineduc.
- D.F.L. N° 1/1996. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, supletorio para los establecimientos particulares pagados.

ANTECEDENTES DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN.

Dirección.	COLO COLO 51
Teléfono	56412627000
Correo electrónico	dirgen@cdegaule.cl
Página web	www.cdegaule.cl
Sostenedora	Sociedad Educacional francesa de Concepción.
Representante legal	Marco Diaz Cofré
Rector:	Emmanuelle MONTICINO
Rol base de datos	4688-4
Niveles que imparte:	Parvulario, Básico, Medio

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO LYCÉE CHARLES DE GAULLE Y SEFC S.A.

CONCEPCIÓN



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GENERALIDADES.

El Reglamento Interno y de Convivencia, en adelante Reglamento de Convivencia, o simplemente, Reglamento, es el instrumento elaborado por los integrantes de la comunidad educativa. (C.E.) que, en el marco de estos principios, sólo tiene por objetivo determinar las reglas aceptadas por todos los miembros de la comunidad escolar quienes deben tomar conocimiento del mencionado reglamento y velar con atención por su aplicación estricta.

ALCANCE.

El Reglamento de Convivencia es aplicable a todos los establecimientos educacionales que imparten los niveles de educación básica y/o media del país, tanto públicos como privados, que cuenten con reconocimiento oficial del Estado.

El Reglamento de Convivencia regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y, por consiguiente, todos sus integrantes están sujetos a sus disposiciones.

DIFUSIÓN.

Un ejemplar del Reglamento de Convivencia y/o sus modificaciones, será comunicado a padres y apoderados, funcionarios del Colegio y alumnado, vía página web del establecimiento.

Además, un ejemplar del mismo permanecerá en Secretaría del Lycée a disposición de la comunidad escolar, para consultas de cualquier integrante de la comunidad escolar.

PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

- ✓ Dignidad del ser humano.
- ✓ Interés superior del niño.
- ✓ No discriminación arbitraria
- ✓ Legalidad
- ✓ Justo y racional procedimiento
- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Participación
- ✓ Autonomía y Diversidad
- ✓ Responsabilidad

NORMAS GENERALES DE ÍDOLE TÉCNICO- PEDAGÓGICAS Y CONSEJO DE PROFESORES.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El respeto de las reglas.

El alumno debe aprender que el respeto de las reglas es necesario para la vida escolar.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento y aquellas que son propias de la vida escolar en el Lycée, podrán ser objeto de las medidas disciplinarias contenidas en el presente instrumento.

Artículo 2º. Principios de respeto mutuo.

En el respeto mutuo entre adultos y alumnos, cada uno debe respetar los principios de:

- Neutralidad, laicidad, respeto hacia el otro de la persona y sus convicciones.
- Trabajo, asiduidad, puntualidad.
- Respeto de la vida privada, de la imagen y de la integridad moral de todos.
- Protección de todos contra toda forma de violencia psicológica, física o moral, quedando estrictamente prohibidos todo tipo de violencia.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar.

Artículo 3º. De los planes y programas de estudio.

Plan de estudio es el documento de carácter normativo que señala para cada curso los subsectores de aprendizaje, asignaturas y actividades de carácter genérico, con indicación de la respectiva carga horaria semanal. (sitio web del establecimiento y sitio web eduscol)

Las horas de planes de estudios corresponden a las mínimas que se deben cumplir de acuerdo a la normativa educacional.

El Lycée Charles de Gaulle es un colegio bilingüe, con planes y programas de estudio propios, orientados hacia la excelencia educativa y pedagógica, en conformidad con las exigencias del Ministerio de Educación francés, y adscrito a las Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudios del Ministerio de Educación chileno.

Artículo 4º. Del proceso de admisión al Lycée Charles de Gaulle.

El proceso de admisión al Lycée será publicado en medios electrónicos, en folletos y asegura la no discriminación arbitraria, el respeto a la dignidad de los alumnos (as) y sus familias.

Al momento de la convocatoria se informará:

- ✓ Número de vacantes
- ✓ Criterios generales de admisión
- ✓ Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- ✓ Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- ✓ Proyecto Educativo del Colegio.
- ✓ Las familias de los alumnos admitidos serán informadas individualmente por el establecimiento a través de un medio electrónico.

Postulación prioritaria. Para la postulación prioritaria (5%) de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, y/o hermanos que tuvieran dicha condición, los apoderados deberán presentar evaluaciones médicas o certificado de discapacidad otorgado por la autoridad competente al efecto.

Artículo 5º. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 10 de la Ley General de Educación (actual D.F.L.2/2009), respecto de cada uno de los estamentos del Lycée, a saber.

a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

b) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;

a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

c) **El equipo de dirección** de los establecimientos educacionales tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

Son deberes de los equipos de dirección liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes enunciados precedentemente que establecen las leyes y reglamentos, **los integrantes de la comunidad educativa** tendrán los derechos y obligaciones reglamentarias y protocolares contenidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que los padres no podrán intervenir en el ámbito técnico-pedagógico los que serán de exclusivo dominio del establecimiento.

Artículo 6º. Vías de comunicación oficial con padres y apoderados

La vía oficial de comunicación entre el Lycée y las familias de los alumnos de primaria y **secundaria se realiza a través** del correo electrónico.

Asimismo, son vías de comunicación oficial **la plataforma Pronote**, las direcciones de correo electrónico registradas por las familias en el Colegio para recibir correspondencia oficial, y la página web del Colegio, www.cdegaule.cl.

Es obligación de las familias avisar el cambio de correo electrónico a través de Schoolnet y a las direcciones pedagógicas.

Artículo 7º. Presentación personal. Tenida escolar diaria.

PRIMARIA:

Alumnos de PS a CM

Para los alumnos de PS a CM2 se desea una tenida cómoda.

Para los alumnos de CP a CM2 se requiere el uso de un delantal o ropa de protección para las actividades de Artes Plásticas y de Ciencias.

Durante las salidas: para los alumnos de PS y MS, se recomienda la tenida oficial, que es el buzo del Lycée.

SECUNDARIA

En toda actividad deportiva, los alumnos deben usar el buzo y equipo oficial del Lycée.

Damas y Varones

- Buzo deportivo oficial del Lycée (pantalón y polerón)
- Polera blanca tipo polo con la insignia del Lycée
- Short azul marino del Lycée
- Calcetas blancas
- Zapatillas deportivas

Para los alumnos de Sixième à Terminale el uso del delantal blanco, debidamente marcado con su nombre a la vista, es obligatorio para todas las clases de Ciencias y Artes Plásticas.

Asimismo, por razones de seguridad, es obligatoria una tenida apropiada a las actividades que se desarrollan en los laboratorios de Ciencias, especialmente en lo que se refiere a: zapatos cerrados, cabellos tomados, delantal marcado con el nombre del alumno y pantalones.

Por consiguiente, es deber y responsabilidad de todos los apoderados del Lycée velar por el cumplimiento de las normas de seguridad respecto de la vestimenta o presentación personal de su pupilo en el establecimiento, respetando el uso de una tenida apropiada al ámbito del contexto escolar.

Si algún(a) alumno(a) insiste en no presentarse con una tenida apropiada para resguardar la seguridad y la salud, Vida escolar procederá a notificar por escrito a su apoderado de tal situación. Se podrá aplicar al estudiante que reincide en dicha actitud algunas de las medidas formativas contenidas en el artículo 41 del presente documento.

Artículo 8º Normas que debe contener el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno del Lycée Charles de Gaulle, atendido su carácter de colegio particular pagado, debe considerar lo siguiente:

- a) Normas generales de índole técnico pedagógicas, incluyendo las relativas al Consejo de Profesores;**
- b) Normas técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, y**
- c) Normas de prevención de riesgos, de higiene y de seguridad.**

El reglamento será puesto en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, de la Dirección del Trabajo y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, en un plazo no mayor a sesenta días.

Asimismo, deberá comunicarse a los profesionales de la educación del establecimiento, de conformidad a los artículos 152 y 153 del Código del Trabajo.

PÁRRAFO 1º. DE LAS NORMAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO.

Introducción:

El Lycée Charles de Gaulle de Concepción tiene un convenio con la AEFE (Agencia de la Enseñanza Francesa en el Extranjero). Debe cumplir con varios requisitos exigidos por el Ministerio de Europa y de los asuntos extranjeros y por el Ministerio de Educación francés. Esta medida implica, como base, tener instancias propias de decisiones y en consecuencia respetar normas pedagógicas y educativas de Francia al igual que las normas de Chile, dependiendo de los niveles de curso y del proyecto de orientación elegido para el alumno.

De conformidad con la normativa educacional chilena, se entiende por normas técnico-pedagógicas aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación de aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento, entre otros.

Artículo 9º. Participación.

La participación de la comunidad educativa se canalizará por las siguientes instancias:

- Consejo de establecimiento.
- Consejo de escuela.
- Consejo de profesores
- Centro General de Padres y Apoderados
- Centro de Alumnos del establecimiento
- Comité de Buena Convivencia Escolar.

Artículo 10º. De las distintas instancias o equipos de trabajo y de sus funciones profesionales.

A. CONSEJO DE ESTABLECIMIENTO.

B. CONSEJO DE ESCUELA.

C. CONSEJO DE PROFESORES.

Consejo de profesores (as) de primaria. (desde el nivel parvulario hasta quinto básico).

Consejo de profesoras de ciclo primaria.

Consejo escuela primaria.

Artículo 11º. Funciones profesionales de las distintas instancias o equipos.

A- CONSEJO DE ESTABLECIMIENTO.

Es el órgano oficial de consulta y decisiones en cuanto a los proyectos pedagógicos y educativos del establecimiento para todos los niveles.

Puede también aportar adaptaciones en la organización general del establecimiento a raíz de una situación de emergencia y/o de una situación sanitaria particular.

La rectora lo preside y se compone de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento: personal de las áreas educativas, pedagógicas y administrativas/ alumnos/ apoderados.

Existen miembros de derecho y miembros elegidos dependiendo del colegio de representación (adjunto lista de composición del consejo).

Miembros:

El consejo de establecimiento **es presidido por la rectora** y comprende al menos:

Miembros de derecho: la rectora – el consejero cultural de la embajada de Francia – el director de secundaria – el director de primaria – el gerente de la Sociedad Educacional Francesa de Concepción– (SEFC) - la consejera principal de educación

Miembros elegidos por el personal del establecimiento:

2 profesores de secundaria – 2 profesores de primaria – 1 personal de la “vida escolar” – 1 personal de administración;

Miembros elegidos por los padres y apoderados:

2 representantes de las familias de secundaria – 2 representantes de las familias de primaria;

Miembros elegidos por los alumnos:

2 alumnos de secundaria (entre los delegados de los niveles de 1ro hasta 4to medio);

Miembros invitados (sin poder de votación):

Consulado honorario de Concepción, Presidente de la SEFC, Presidente del CGP y A.

1 miembro del directorio de la SEFC –

4 consejeros de cónsul de los franceses en Chile.

Funciones: Valida:

El proyecto de establecimiento;

La política de inclusión del establecimiento;

El reglamento interno.

Los proyectos educativos;

El calendario escolar (con validación obligatoria por parte de la AEFE y de la embajada de Francia);

Emite opiniones sobre:

Política de evaluación;

Estructura pedagógica del establecimiento para todos los niveles;

Propuesta de las actividades extraprogramáticas;

Organización de los proyectos de gira;

Arma las otras comisiones del establecimiento: comisión de higiene y de seguridad / comisión de formación continua para el personal / comité de buena convivencia escolar.

B. CONSEJO DE ESCUELA.

Instancia que ejecuta las decisiones del consejo de establecimiento por la parte “maternelle” y primaria.

Debe ser consultado por todos los puntos abordados en el Consejo de Establecimiento, pero solamente para los niveles de “maternelle” y primaria.

Miembros:

El consejo de escuela es presidido por la directora de primaria y comprende al menos:

- **Miembros de derecho:** un profesor por nivel – un profesor del RASED – un representante de las asistentes de párvalo – un profesor de idioma o de educación física – un representante de la vida escolar – un representante de las bibliotecarias – la formadora – la fiscalizadora de primaria de la zona AMLAsur – el gerente de la SEFC – la rectora;
- **Miembros de derecho elegidos por los padres y apoderados:** 1 representante de las familias de cada nivel (desde PS hasta CM2);
- **Miembro invitado:** el coordinador general de las actividades extra programáticas – una enfermera

C. CONSEJO PEDAGÓGICO O DE PROFESORES.

Definición.

El consejo pedagógico o de profesores formula proposiciones en cuanto a las modalidades de organización y acompañamiento personalizado. Coordina entre lo pedagógico y los ejes del proyecto de establecimiento además de la puesta en marcha de proyectos pedagógicos. Asiste además la rectora en los informes pedagógicos que el rector debe evacuar en las instancias que correspondan.

Miembros:

El consejo pedagógico es presidido por la rectora y comprende al menos:

- Un profesor jefe por nivel
- Un profesor por cada área disciplinaria.
- Un consejero principal de educación.
- El director de secundaria.

Funcionamiento:

El consejo pedagógico es presidido por la Rectora o en caso de ausencia, por el Director de Secundaria.

El presidente del consejo fija la tabla a tratar, las fechas, los horarios y las sesiones de trabajo. El rector convoca a los equipos al menos con ocho días de anticipación pudiendo disminuir a tres días en caso de urgencia.

El consejo pedagógico se reúne **tres veces al año de manera obligatoria**, y puede reunirse en más ocasiones en caso de necesidad y /o a iniciativa de su presidente y/o de la mayoría de los miembros que lo componen.

El consejo pedagógico puede funcionar siempre y cuando el número de sus integrantes al comenzar la sesión sea igual o mayor al 50%. Si el quorum para funcionar no es alcanzado, el consejo pedagógico es convocado para el día siguiente al de su convocatoria original. En este segundo llamado sesionará no importando el número de integrantes presentes.

Artículo 12º. Niveles del Consejo pedagógico o de profesores.

Desde el nivel 6to básico hasta el nivel cuarto medio.

Funciones:

- Coordinación de los aprendizajes.
- Organización de los aprendizajes por grupos de competencia
- Coordinación de dispositivos de apoyo a los alumnos
- Coordinación de evaluaciones
- Acompañamiento y orientación en modalidades de orientación.

- Organización de modalidades lingüísticas y culturales.

a) Consejo de profesores (as) de primaria. (desde el nivel parvulario hasta quinto básico)

Composición:

- Preside el director de enseñanza primaria.
- Todos los profesores y profesoras que ejercen en el estamento primaria
- Todos los profesores y profesoras que ejercen en carácter de reemplazante y que ejercen en el estamento primaria
- Miembros del equipo pedagógico y con carácter de profesores especialistas y que ejercen en el estamento primaria.

Funcionamiento:

El consejo de profesoras de primaria se reúne a lo menos una vez por trimestre y fuera de los horarios normales de clase y cada vez que su presidente (a) lo juzgue necesario o también a solicitud del equipo. El consejo de profesores(as) de primaria da su opinión técnica concerniente a la organización del servicio y todo lo que se refiere a la vida de la escuela.

b) Consejo de profesores de ciclo primaria:

Composición:

Este consejo está constituido por los profesores(as) y miembros del equipo pedagógico que ejercen en un ciclo determinado.

Es presidido por unos de los integrantes del ciclo y es elegido entre ellos.

Funcionamiento:

Elabora la parte pedagógica del proyecto de la escuela primaria para el ciclo. Además, supervisa el seguimiento de su evaluación y su puesta en marcha.

El consejo de ciclo evalúa además las progresiones de los alumnos en la adquisición de las diversas competencias definidas para el ciclo.

Consejo escuela primaria-colegio:

Composición:

- Preside la Rectora o el director de secundaria o el director de primaria.
- Compuesto por profesores y profesoras principalmente de los niveles 5to y 6to básico.

Funcionamiento:

- Se reúne al menos dos veces al año. Las organizaciones de reuniones suplementarias quedan a responsabilidad de las comisiones que surjan de este consejo con el fin de poner en marcha proyectos pedagógicos afines entre los dos ciclos (primaria y colegio)

Objetivo:

- Contribuir a mejorar la continuidad pedagógica y educativa entre el estamento primaria y el colegio.
- Organiza acciones pedagógicas a todo nivel y en todos los ciclos, en cooperación con instancias locales.
- El consejo escuela primaria – colegio no se limita sólo a establecer una continuidad entre los niveles de 5to y 6to básico, sino que **se asocia, también, otro nivel que compone este ciclo. (cuarto básico).**

Artículo 13º. Planificación de las clases.

Las clases se desarrollarán de conformidad con los horarios previamente establecidos y no podrán ser suspendidas sin previa autorización del rector.

Toda suspensión por causa mayor o fortuita, deberá informarse por escrito al apoderado. La Dirección podrá autorizar actividades escolares fuera del horario de clases, las que se realizarán bajo la responsabilidad del docente a cargo de ellas, **quedando los estudiantes sujetos a su cuidado.**

Artículo 14º. Evaluación y promoción de los estudiantes. Padres y madres embarazadas.

La evaluación y promoción de los estudiantes se regirá por el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción, documento anexo al presente instrumento. Los estudiantes que son padres y madres y que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que todos los educandos relacionados con el ingreso y permanencia en el Lycée, el que dispondrá de las medidas académicas y administrativas de retención y apoyo.

TÍTULO II. NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

PÁRRAFO 1º. FUNCIONAMIENTO GENERAL.

Artículo 15º. Niveles de enseñanza que se imparte. Régimen de jornada escolar.

El Lycée Charles de Gaulle imparte los niveles de enseñanza Parvularia, Básica y Media.

La jornada Escolar es la siguiente:

Artículo 16º. Horarios de clase. Recreos. Horario almuerzo

	PS	MS	GS
entrada: 8h30 salida: 13h30			
recreaciones	10h40 - 11h00 12h05 – 12h25	09h40 – 10h00 11h45 – 12h05	10h15 – 10h35 12h25 – 12h45

“Maternelle”

.

	CP à CM2
Entrada	8h30
Salida	CP : 13h25 CE1 – CE2 : 13h30 CM1 – CM2 : 13h30
Recreaciones	10h - 10h15 11h45 – 12h

primaria

Horarios de

Horarios de

Horarios de secundaria

1era clase	8h30-9h25
Interclase	9h25
2da clase	9h25-10h20
Recreo	10h20-10h35
3ra clase	10h35-11h30
Interclase	11h30
4ta clase	11h30-12h25
Pausa meridiana/Almuerzo	12h25-13h25
5ta clase	13h25-14h20
Interclase	14h25
6ta clase	14h25-15h20
Recreo	15h20-15h35
7ma clase	15h35-16h30
Interclase	16h30

1era clase	8H30-9H25
Interclase	9h25
2da clase	9h25-10h20
Recreo	10h20-10h35
3era clase	10h35-11h30
Interclase	11h30
4ta clase	11h30-12h25
5ta clase	12h25-13h30
Pausa meridiana	13h30-14h30
6ta clase	14h25-15h20
Recreo	15h20-15h35
7ma clase	15h35-16h30
Interclase	16h30

NIVEL	NUMERO MAXIMO DE PERIODOS DE CLASE A LA SEMANA
6ÈME	32
5ÈME	33.5
4ÈME	34
3ÈME	35
2DE	37
1ÈRE VÍA PAES	37
1ÈRE DOBLE VÍA	39
TLE VÍA PAES	35
TLE DOBLE VÍA.	38.5

Períodos de clases contabilizados en 55 minutos a la semana

Artículo 17º. Suspensión de actividades.

La suspensión de actividades en el Lycée Charles de Gaulle tiene un carácter especialísimo y excepcional, se regulan al inicio del año escolar y en el evento de que ocurrieren se comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres y apoderados, con anticipación, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 18º. Horarios de apertura de puertas. Recreos.

Las puertas del establecimiento para el ingreso de alumnos se abrirán desde las 07.30 horas y hasta las 19.00 horas.

Los alumnos que llegan antes de las 7h30, no podrán entrar al establecimiento, y están bajo la responsabilidad de sus apoderados.

Artículo 19º. Asistencia y puntualidad.

Los alumnos tienen como obligación fundamental llegar a la hora establecida a clases y a las evaluaciones fijadas en su horario escolar. Por lo tanto, deben estar en el Lycée 5 minutos antes del inicio de las clases.

Es obligación de cada familia velar por el respeto de los horarios de entrada y salida de los alumnos.

Artículo 20º. Atrasos

a) Alumnos de Maternelle y de Primaria

Los apoderados deben justificar el atraso de su hijo con personal de Vida escolar. Los padres no son autorizados a acompañar sus hijos hasta la sala.

Las puertas de maternelle cierran a las 8h30. En caso de cierre, el ingreso de los alumnos de maternelle se realizará en portería (COLO-COLO 51).

b) Alumnos de Secondaire.

Todo atraso de un alumno de Secondaire (6ème a Terminale) debe ser debidamente justificado por sus padres y presentado en Vida escolar antes de entrar en su sala de clases. El alumno atrasado no podrá ingresar en su sala de clases sin la autorización por escrito de Vida escolar. Un atraso equivale a una hora de ausencia.

En caso de retrasos reiterados, con múltiples avisos del establecimiento en 1 trimestre, se podrá aplicar el protocolo de vulneración de derechos.

Artículo 21º. Inasistencias.

a) Alumnos de Primaria.

Toda ausencia de un alumno de Primaria debe ser debidamente justificada por sus padres por correo electrónico al profesor del curso y a “Vida escolar” de primaria.

- Alumnos de Maternelle: Certificado médico obligatorio por ausencia superior a 5 días.
- Alumnos de primaria: Certificado médico obligatorio por una ausencia superior a 3 días.

b) Alumnos de Secundaria.

Toda ausencia de un alumno debe debidamente ser justificada por sus padres

b.1. Ausencia de una jornada o de una hora de clases durante la jornada:

Toda ausencia de un alumno de Secundaria debe ser debidamente justificada por sus padres vía correo electrónico a dirección de Vida escolar de secundaria, que será presentado en Vida escolar antes de entrar a su sala de clases. El alumno ausente no será aceptado en clases sin la autorización por escrito de Vida escolar.

b.2. Ausencia en caso de una evaluación escrita u oral:

Toda ausencia de un alumno de Secundaria debe ser debidamente justificada por sus padres en el Carné de Correspondencia y presentada en Vida escolar de Secundaria antes de entrar a su sala de clases. El alumno ausente a una evaluación escrita u oral no será aceptado en clases sin la autorización por escrito de Vida escolar de Secundaria.

b.3. Ausencia de 2 días o más:

En caso de enfermedad: deberá ser justificada con un certificado médico. Se recomienda a los padres informar de esta ausencia con el fin de organizar el apoyo pedagógico a distancia.

En caso de viaje: si un alumno, por cualquier motivo, debe ausentarse, los padres deberán informar por escrito a la Dirección del Lycée, a objeto de tomar las medidas administrativas y escolares correspondientes.

Cualquier otro motivo o causa de ausencia de un alumno deberá ser justificada por sus padres, por escrito, a la Dirección del Lycée, con el fin de tomar las medidas administrativas y escolares correspondientes, acorde lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 22º. Salida del Lycée.

Salida:

a) Alumnos de la Maternelle y Primaire:

La salida de un alumno debe ser autorizada y justificada por sus padres. Éstos deben indicar al profesor por escrito la o las personas autorizadas para retirar el alumno a la salida de clases. Una persona no autorizada por los padres, cualquiera sea su parentesco con el niño, no podrá retirarlo de su sala de clases ni del Lycée.

Los alumnos que no hayan sido retirados diez minutos después de la hora de salida serán llevados a portería.

b) Alumnos de Secundaria:

Cada alumno deberá permanecer en el establecimiento durante el tiempo previsto en su horario.

En caso de ausencia imprevista de un profesor en la última hora de la jornada de trabajo, sea de la mañana o de la tarde, el Lycée se reserva el derecho de **autorizar** el retiro de los alumnos de Seconde a Terminale del establecimiento.

c) Retiros:

Los alumnos deben ser retirados durante el horario de salida de clase salvo en caso excepcional; la salida se realizará según la disponibilidad del personal, en función del momento de la jornada. Esta salida debe ser avisada por escrito a vida escolar y al profesor jefe.

No se autorizará la salida de ningún alumno solicitada vía telefónica. Excepcionalmente, podrá ser retirado durante los horarios de clases luego de una **justificación** de sus padres vía correo electrónico o si sus padres lo retiran **personalmente** en portería.

Artículo 23º. De los cambios de actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El Lycée es el responsable de tomar o arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participan en la actividad.

Artículo 24º. Derechos y deberes de los alumnos (as).

Además de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 20.370, (Ley General de Educación) los estudiantes tienen los siguientes deberes y derechos:

Derecho a:

- a) Expresarse individual y colectivamente respetando el pluralismo, los principios de neutralidad, laicidad y el respeto hacia el otro.
- b) Ser escuchado y respetado como persona, recibir trato deferente y cordial, y no ser objeto de humillación o burla que atente contra su honra y dignidad.
- c) Ser escuchado por la autoridad si tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- d) Tener un ambiente escolar propicio para su desarrollo integral.
- e) Ser informado de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.
- f) Ser informado del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones y atender sus dudas.
- g) Recibir atención de primeros auxilios en caso de Accidente Escolar o de enfermedad, y a recibir los beneficios que éste otorga.
- h) Participar en el Centro de Alumnos y de las directivas de curso, a partir de 5º año básico, de conformidad con el Reglamento del Centro de alumnos de instrucciones del Ministerio de Educación.
- i) Solicitar/obtener Certificado anual de estudios y documentos que correspondan al nivel cursado.

Deberes:

- a) Conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar y protocolos existentes en el Lycée. (Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Biblioteca, etc.)
- b) Velar por su integridad física resguardándose de actividades riesgosas, desarrollar conductas de autocuidado y acatar las normas de Seguridad dispuestas y el Plan de Emergencia y Evacuación, más el PPMS (Plan Particular de Seguridad).
- c) Respetar la integridad física, sicológica y emocional de los demás miembros de la Comunidad Educativa, y de sus compañeros de curso.
- d) Acatar las instrucciones y normas de trabajo que imparten los docentes en aula.
- e) Respetar íntegramente las normas de buena convivencia escolar, particularmente, en la sala de clases.
- f) Velar por el cuidado, buen uso y conservación de todo el material escolar del establecimiento (libros, manuales escolares, casilleros, mobiliario, edificios, etc).

- g) Devolver los libros prestados por el CDI, BCD, o “marmothèque”, en el plazo indicado por los profesores. De lo contrario, no podrán solicitar el libro siguiente salvo autorización excepcional de la documentalista.
- h) Asistir a todas las horas de clases y realizar el trabajo solicitado por los profesores.
- i) Asistir a toda evaluación oral o escrita organizada por los profesores. La ausencia no justificada a una evaluación oral o escrita prevista con antelación por el profesor, o la copia durante una evaluación, amerita la aplicación de sanciones. (sección castigos y sanciones).
- j) Contar con todos sus materiales y textos pedagógicos solicitados por los profesores.
- k) Cumplir las obligaciones y compromisos académicos adquiridos con sus profesores como, asimismo, con sus compañeros. (trabajos grupales, reforzamientos, etc.).
- l)

Artículo 25. Prohibiciones relativas a elementos personales del estudiante.

Sin perjuicio de los derechos y deberes enunciados en el artículo precedente, en relación con elementos personales del alumno, queda estrictamente prohibido:

- a) Traer al colegio objetos corto-punzantes u objetos peligrosos que pudiesen producir daño a algún alumno del establecimiento.
- b) Consumir, portar, compartir o incitar al consumo de cualquier tipo de drogas y/o bebidas alcohólicas dentro del Lycée, incluidos el tabaco y el cigarrillo electrónico.
- c) Traer al Lycée joyas u objetos de valor. El Lycée no se responsabiliza por la pérdida o daños de éstos.
- d) Solicitar dinero, por el motivo que sea, sin la autorización del rector y del que debe rendir cuenta en el Consejo de Establecimiento.
- e) Tomar fotos y/o publicarlas, hacer videos: no se podrá tomar foto de otros alumnos ni de profesores, ni grabar la clase; al interior del Lycée Charles de Gaulle y en cualquiera de sus dependencias; a excepción de una autorización de la Dirección y en un marco pedagógico. Todo ello en resguardo al derecho a la imagen personal de cada uno.
- f) La utilización personal de computadores en la sala de clases, en las salas de informática y en los laboratorios de ciencias y sala de profesores está formalmente prohibido para los alumnos, salvo autorización oficial emitida por la Dirección pedagógica del establecimiento.
- g) La utilización de reproductores (de música y/o de videos) y de teléfonos móviles o reloj conectado, no está autorizado dentro del establecimiento, a excepción del patio o del casino. En caso de que alguno de estos elementos sea utilizado sin la autorización de personal del colegio, éste quedará en poder del profesor, una persona de vida escolar o la Dirección pedagógica, para ser devuelto al alumno al finalizar la jornada.
En caso de uso inapropiado y reiterado de este tipo de elementos, deberá ser entregado en presencia del apoderado.
En primaria, la utilización de reproductores (de música y/o de videos) y de teléfonos móviles o reloj conectado, no está autorizado.
- h) No es permitido usar esmalte de uñas y de maquillaje en Primaria.

En caso de enseñanza a distancia:

El uso de espacios de trabajos digitales y de mensajería:

- Revisar regularmente los espacios utilizados según la disciplina.
- No ingresar ni utilizar ningún correo institucional que no sea el personal.
- Enviar correos electrónicos a los profesores durante el horario escolar normal (entre 8:00 y 18:30 horas) y responder los mensajes durante el mismo horario, salvo expresa solicitud según las disciplinas.
- Cambiar contraseña de correo electrónico con regularidad.

Clase a distancia:

- Asistir sistemáticamente a las clases.
- Activar mi pantalla, mi cámara y mi micrófono cuando el profesor lo solicite.

- Estar presentable, vestido e instalado correctamente para trabajar (sentado en una silla, con una mesa, como en clases).
- Al estar en clases se debe respetar el silencio y no se debe comer (ni desayuno por la mañana, ni el almuerzo en familia a mediodía).
- No conectarse a otros sitios, ni a otras redes sociales durante la clase.

Obligaciones de seguridad.

- a) Las salas de clases sólo son accesibles para los alumnos en presencia de un adulto (Profesor, Vida escolar u otra persona autorizada del establecimiento).
- b) Las salas que utilicen los alumnos deben quedar limpias y no pueden, en ningún caso, ser utilizadas para comer.
- c) Por razones de seguridad se prohíbe a los alumnos permanecer durante los recreos, en las salas de clases y en los pasillos.
- d) Durante las horas de clases, ningún alumno puede permanecer en los pasillos.
- e) En los cambios de hora, los recreos y la hora de almuerzo, los desplazamientos de los alumnos deben realizarse en orden y calma, con responsabilidad y disciplina.
- f) El delantal es obligatorio para las actividades de trabajo práctico de Artes Plásticas y de Ciencias Físicas, Químicas y Biología.
- g) Los alumnos deberán tener su Tarjeta de autorización de salida y presentarla cuando se lo solicite el personal del establecimiento.

Artículo 26º. Derechos y deberes de los padres y apoderados.

Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 10 de la Ley 20.370, los padres y apoderados tienen los siguientes derechos y deberes:

Derechos:

- a) **Conocer y respetar** la normativa interna del Lycée: Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos.
- b) Ser recibidos por las autoridades del Lycée, previa concertación de entrevista, según el conducto regular: profesor o profesores del equipo – personal de “vida escolar” en primera instancia – en el caso que las reuniones con el docente y/o personal de “vida escolar” y las posteriores acciones de seguimiento no tengan un resultado satisfactorio, se podría solicitar una reunión con la dirección pedagógica.
- c) La reunión será registrada en un **acta** que consignará el o los temas que se traten, un resumen de lo conversado y las acciones de seguimiento propuestas y acordadas, todas las que los padres se comprometen a respetar y a colaborar.
- d) Ser informados periódica y sistemáticamente, del rendimiento escolar y del comportamiento de sus hijos, por el Profesor jefe y/o Profesor de una o varias asignaturas.
- e) Participar en el Centro General de Padres y Apoderados.

Deberes:

- a) Respetar su adhesión a toda la normativa interna del Lycée, (Proyecto Educativo, Reglamentos y protocolos, ciñéndose a sus disposiciones.)
- b) Comunicar al Colegio todo cambio que se produzca en antecedentes informados para la comunicación entre al Colegio y la familia. (cambio de domicilio, de correo electrónico, celular, actualización anual de cualquier elemento para que el establecimiento tome en cuenta la necesidad particular del alumno etc.), siendo de su responsabilidad las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación.
- c) No intervenir en el ámbito técnico-pedagógico el que será de exclusivo dominio del establecimiento.
- d) Respetar las reglas del establecimiento referentes a la entrada y salida de sus hijos, velar porque ingresen oportunamente al inicio de cada jornada, de acuerdo al horario previamente establecido e informado y retirarlos a la hora de salida prevista en su horario.
- e) Responder por sus ausencias presentando los respectivos justificativos a la Vida escolar correspondiente.

- f) Efectuar una denuncia por los conductos regulares establecidos, y ante el/la encargada de convivencia escolar o el gestor de la convivencia escolar
- g) Controlar periódicamente el PRONOTE, principal instrumento de comunicación entre el establecimiento y los padres, y revisar dicha plataforma para asegurar el seguimiento pedagógico y educativo de su hija/o.
- h) Responder y firmar las comunicaciones que le remita el colegio, relativas a situaciones de índole pedagógica y/o disciplinaria que afecten a su pupilo.
- i) Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones de índole pecuniaria pactadas con el colegio. El no cumplimiento de esta obligación facultará al establecimiento para adoptar las medidas de orden jurídico que estimen necesarias.
- j) Los apoderados no podrán permanecer en el establecimiento (patio, salas de clases, pasillos, etc.), sin previa autorización, durante el período de funcionamiento del Lycée, a fin de resguardar la seguridad de los alumnos ante personas extrañas o ajenas al establecimiento.

Derechos y deberes de los apoderados en Primaria:

- ✓ Las convivencias están autorizadas solamente para los días anteriores a la salida de vacaciones.
- ✓ Por razones de educación en la alimentación sana y la salud, en toda convivencia, se evitarán los alimentos dulces (todo tipo de chocolates y confites), grasos, salados.
- ✓ Al inicio del año, cada nivel escolar acordará con los microcentros la elección apropiada de los alimentos para las convivencias con el objetivo de evitar iniciativas personales y mantener una conducta de alimentación sana.
- ✓ Las actividades de educación física inscritas en los horarios de cada curso son obligatorias igual que todas las otras asignaturas, sólo se aceptarán 3 ausencias sin justificar en el año. Luego, se exigirá un certificado médico que avale la no participación en la asignatura, caso en el cual el alumno (a) deberá realizar un trabajo de investigación sobre algún tema indicado por el profesor de educación física del curso.

Si los padres y apoderados incumplen o infringen las disposiciones del presente Reglamento, como por ejemplo (trato inadecuado al personal de establecimiento – insultar e increpar a un estudiante – vulnerar los derechos de un estudiante – gritar al interior del lycée – desprestigar o menoscabar a un funcionario del establecimiento, etc.), o toda conducta o comportamiento que afecte la Buena Convivencia Escolar, el Rector podrá, fundado en un informe del Comité de Buena Convivencia Escolar, requerir cambio de apoderado, transitorio o definitivo, dependiendo de la gravedad de la falta, un compromiso escrito de su parte de no reincidir en la falta, u otra medida que permita resolver el problema o conflicto que se haya suscitado.

En el marco de una denuncia presentada por alguna familia a la Superintendencia de Educación y que esta sea rechazada por esta instancia, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar a este organismo del estado chileno la aplicación de medidas reparatorias en contra de la familia que denuncie injustificadamente al establecimiento.

En caso de enseñanza a distancia:

Los Apoderados deben:

- garantizar una pantalla con micrófono y una cámara, en la medida de lo posible y acorde a sus posibilidades materiales.
- autorizar el derecho de imagen de los alumnos.
- notificar las ausencias (inasistencia constatada por el profesor al principio o durante el curso) con la Vida escolar y con el (los) profesor/a(s) correspondiente(s)
- utilizar el correo institucional para toda comunicación entre 8:00 y 17:30 horas de lunes a viernes
- garantizar la aplicación de la normativa por parte de su(s) hijo(s)

Artículo 27º. Responsabilidad de los padres y apoderados respecto de los Bienes e infraestructura del Lycée.

La infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario del Lycée conforman un patrimonio que beneficia y presta servicios a todos los estudiantes del establecimiento, actuales y futuros, y, asimismo, a la comunidad educativa, incluidos padres y apoderados, quienes cuentan con la certeza de que sus hijos disponen de todo lo necesario para brindar un servicio educativo en la forma que la ley exige.

En este contexto, y como una forma de cautelar su cuidado, **tanto los estudiantes como padres y apoderados en especial, y la comunidad educativa en general, tienen el deber de:**

- a) **Responsabilizarse de los bienes dañados y/o perdidos**, de cualquier especie, asumiendo su apoderado, como responsable de las actuaciones de sus hijos, los costos económicos respectivos.
- b) **Asumir el costo de las reparaciones o adquisiciones** de elementos o especies del Lycée, por destrozos intencionales o producto de conductas inadecuadas o de riesgo.
- c) **Cuidar y velar por la buena conservación** de las instalaciones, de manera adecuada y responsable.
- d) **Usar los espacios físicos acorde su finalidad natural**, de conformidad con su edad, nivel escolar y actividad que en ellos se debe realizar.
- e) **Respetar sus propios bienes y los de otros**, y de aquellos que se le asignen para su uso.
- f) **Conservar y devolver en buen estado el material didáctico y/o bibliográfico** que se la haya asignado al inicio del año escolar o durante el proceso escolar, para uso personal y/o colectivo.
- g) **Colaborar en la mantención de la limpieza del Lycée** en todas aquellas instalaciones que están al servicio de todos y velar por su buena conservación, cuidando su uso de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de seguridad e higiene.
- h) **Mantener en buen estado el mobiliario**, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los adecuados.
- i) **Respetar y cuidar los bienes y útiles** de sus compañeros(as), los propios y los del Lycée, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.
- j) **No deteriorar la infraestructura física** del patio, baños, canchas, redes de protección, entre otras.
- k) **Restituir o pagar de la pérdida** de documentos (libros, manuales escolares, revistas, etc.) que pertenezcan al Centro de Documentación (BCD y CDI)
- l) **Restituir o pagar** la destrucción o pérdida de material que pertenezca a las salas de tecnología, informática, los laboratorios de ciencias y salas de clases.
- m) **Restituir o pagar** los daños causados al material, a los muebles y a la infraestructura del establecimiento y su edificio.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento **del estudiante** de los deberes señalados será calificado como **falta de carácter grave** y se aplicará la sanción correspondiente a dicha gravedad.

Artículo 28º. De la evaluación y promoción.

La evaluación y promoción de los alumnos se regirá por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Lycée Charles de Gaulle, en un documento anexo que se entiende formar parte del presente Reglamento Interno de Convivencia.

Artículo 29º. Del Sistema de Reconocimiento de Méritos.

El Lycée dispondrá de un Sistema de Reconocimiento de Méritos para reforzar las conductas y acciones positivas de alumnos y alumnas, consistentes en lo siguiente;

- a) Reconocimientos:
 - ✓ Oral.
 - ✓ Escrito en el Boletín trimestral o semestral de Primaria o Secundaria, según corresponda.
- Los reconocimientos serán inscritos en el aviso general del consejo de clase detallando las razones para otorgarlos.

- ✓ Rendimiento académico.
 - ✓ Esfuerzo académico para superar las dificultades.
 - ✓ Otros que el Colegio determine para situaciones especiales.
- b) Acciones positivas que ameritan reconocimiento.
- ✓ Participación en actividades extraescolares en representación del Colegio.
 - ✓ Trabajos colaborativos en el ámbito de la convivencia escolar.

PÁRRAFO 2º DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. (C.B.C.E.)

Artículo 30º. Comité de Buena Convivencia Escolar. Objetivos.

El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como objetivo **estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover** la buena convivencia escolar y **prevenir** toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

El Colegio cuenta con una **Encargada de convivencia escolar**, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.

La implementación de las medidas que se determinen deberá constar en un **Plan de gestión de convivencia, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.**

El Comité deberá dictar un Reglamento que regule la forma en que funcionará.

El Lycée cuenta, asimismo, con un **Gestor de Convivencia** encargado de gestionar las denuncias internas que se formulen en el establecimiento y, asimismo, aquellas que ingresen provenientes de la Superintendencia de Educación, en ambos casos, sujetándose a la normativa educacional y, especialmente, a los protocolos internos del colegio.

Artículo 31º. Misión del Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.)

El Colegio contará con un Comité de Buena Convivencia Escolar cuya Misión será **formalizar la participación** de la comunidad educativa en la **promoción** de la buena convivencia escolar y la **prevención** de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Artículo 32º. De la composición y estructura del Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité será un órgano que dependerá directamente de la Rectora, constituido por **miembros permanentes e invitados**, cuyas funciones se remitirán exclusivamente a la Misión que fue señalada en el punto anterior.

La composición del C.B.C.E, se define según la siguiente estructura de miembros:

1. Miembros Permanentes: Son los representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar. Su designación obedece a criterios de competencia técnica en materias de convivencia escolar y/o representatividad del estamento al cual pertenecen.

Los miembros con facultades consultivas, propositivas y resolutivas son:

- Rectora
- Dirección pedagógica de secundaria
- Dirección pedagógica de primaria
- Encargada de convivencia
- Gestor de convivencia
- CO (consejera de orientación)
- Inspector(a)
- Profesor(a)

Los miembros con facultades consultivas y propositivas son:

- Representante del CVL (consejo de vida de los estudiantes del liceo)

- Representante del Centro General de Padres
- Representante del personal administrativo
- Representante del personal auxiliar

2. Miembros Invitados: Son personas cuya participación en el CBCE ha sido resuelta por los miembros permanentes del CBCE en base a razones fundadas y protocolizadas en las Actas de Reunión respectivas. Tienen derecho a participar en las reuniones y actividades a las que son formalmente invitados a través del secretario del CBCE y su presencia implica sólo derecho a voz en tales instancias.

Las especificaciones de la organización y dinámica de funcionamiento del CBCE se describen en el documento “Organización del Comité de Buena Convivencia Escolar”.

Artículo 33º. C.B.C.E. y cumplimiento del Dto. 24/2016.

La rectora, en cada sesión, dará cuenta sobre la gestión general del establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

Son obligaciones del C.B.C.E.:

- Levantar Actas de su constitución.
- Convocar a sesiones, a lo menos, **4 veces al año.**
- Levantar Acta de cada sesión que realice a fin de garantizar su funcionamiento regular.
- Registrar sus integrantes.
- Cautelar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorpore medidas acordadas por el Comité de Buena Convivencia.

La rectora y, **en subsidio el representante legal del Lycée, velarán por el funcionamiento regular del C.B.C.E.**

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Artículo 34º. Materias que el rector, debe informar al C.B.C.E.

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados.
- Informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Enfoque y metas de gestión del rector.

Artículo 35º. Materias que la rectora, debe consultar al C.B.C.E.

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y de las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se hubiese otorgado esta atribución.

Artículo 36º Materias específicas sobre convivencia escolar:

El C.B.C.E. es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, basada en una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

El C.B.C.E. deberá elaborar un **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos.

Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Artículo 37º. De las funciones del C.B.C.E.

- Elaborar, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, el Plan de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración, actualización y socialización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a los criterios educativos y legales pertinentes.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento y prevengan acciones de violencia escolar.
- Supervisar la gestión general de la convivencia escolar desarrollada por las distintas instancias del Colegio (promoción de la buena convivencia, prevención de la violencia, manejo de las faltas).
- Puede gestionar directamente situaciones puntuales de faltas a la buena convivencia, en especial, aquellas que pudieran requerir manejo judicial.
- Constituir un canal oficial de comunicación en recepción de solicitudes, así como también, de entrega de informaciones y respuestas institucionales en materias de convivencia escolar.
- Gestionar el control de documentos y registros de convivencia escolar.
- Designar a la persona encargada de gestionar y tramitar procedimientos administrativos y activar protocolos en caso de eventuales denuncias.

PÁRRAFO 3º CONCEPTOS, DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 38º. Definiciones acerca de la Buena Convivencia:

- a) Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16 A)
- b) Comunidad Educativa:** “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9).
- c) Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o ciberneticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d) Formas de maltrato escolar especialmente graves:**
- **Acoso Escolar:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado

temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B)

- **Maltrato de adulto a menor:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea rector, directora de primaria, director de secundaria, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 39º. Faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.

a) Faltas Leves: Faltas de menor trascendencia cuya evaluación y manejo serán tratadas, principalmente, mediante técnicas y recursos remediales. Estas faltas deben tener, como condición esencial, consecuencias mínimas o nulas para el afectado y no deben estar contempladas dentro de las categorías de faltas a la convivencia "graves" o gravísimas", por ejemplo:

- Expresar rabia o malestar en contra de otra persona elevando excesivamente el tono de voz, pero sin incurrir en insultos o usar gestos significados como insultos.

b) Faltas Graves: Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia, por ejemplo:

- Reincidencia de faltas leves de convivencia (tres).
- Colusión de alumnos para cometer actos contrarios a las normas de buena convivencia escolar.
- Conductas intimidatorias, uso abusivo de la fuerza para amedrentar y/o agresión verbal.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa.

c) Faltas Gravísimas: Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia, por ejemplo:

- Reincidencia de faltas graves (tres).
- Actitudes irrespetuosas habituales o no, dentro del Colegio, ofensas, insolencias, groserías, y/o faltas graves de respeto, gestuales o verbales, a cualquier persona de la comunidad educativa.
- Colaborar con hechos de acoso escolar u hostigamiento ("Bullying").
- Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica.
- Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, la ley o alejada de la moral o las buenas costumbres.
- Faltas graves de respeto o actitud irrespetuosa hacia un miembro de la Comunidad escolar (falta de control de impulsos que afecten a algún miembro de la comunidad escolar o al mobiliario, etc.).
- Enviar o desplegar mensajes o retratos ofensivos por cualquier medio de comunicación.
- Exhibir, transmitir o difundir, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar a un alumno o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de las distintas redes sociales, mensajes de texto,

correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Enviar o desplegar mensajes o retratos ofensivos, dialogar obscenamente, acosar e insultar a otros, acciones que impliquen perjuicio moral a otros por cualquier medio de comunicación.
- Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.

Artículo 40º: Atenuantes y Agravantes de Faltas.

a) Atenuantes:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
- Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del alumno.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado

b) Agravantes:

- Haber actuado con premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.

PÁRRAFO 4º. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS POR FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

Artículo 41º. De las medidas formativas o pedagógicas.

Toda sanción disciplinaria deberá ser acompañada de medidas pedagógicas de carácter formativo, de responsabilidad del profesor de asignatura, profesor jefe, Gestor de convivencia, u otro que determine la Encargada de Convivencia Escolar o el C.B.C.E.

Las medidas pedagógicas procederán siempre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el caso amerite, acorde con lo dispuesto en el Reglamento Interno y/o Protocolo respectivo.

La búsqueda de medidas de solución a los problemas disciplinarios o de convivencia del alumno implica el deber de participación de su familia y de su compromiso para cumplir las recomendaciones del establecimiento, sean de los docentes respectivos y/o de los profesionales internos que intervengan en el caso.

Artículo 42º De las distintas medidas formativas o pedagógicas.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas o pedagógicas

- a) **Medidas Formativas o pedagógicas:** Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y

desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Las medidas formativas del Colegio son las siguientes:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.
- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (profesores jefes, docentes, inspectores, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.
- **Ficha de seguimiento.**

b) Medidas Reparadoras.

Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a enmendar, corregir o remediar el daño causado.

Las medidas reparadoras deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados **y son las siguientes:**

- Restablecimiento de efectos personales.
- Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a remediar o corregir la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado.

Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

c) Medidas de apoyo psico-pedagógico: Son aquellas en que el Colegio, sea con recursos propios o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada por la conducta contraria a la buena convivencia escolar.
(Algunas redes de Apoyo del Lycée Charles de Gaulle son el Tribunal de Familia, OPD, Cesfam, etc.)

d) Medidas Disciplinarias: Son aquellas que conllevan un castigo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser desde un grado mínimo al máximo:

Medidas disciplinarias	Caracterización de falta		
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Retención. ● Carta de Preocupación por acumulación de observaciones negativas. ● Carta de compromiso 	Leve		
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Retención. ● Carta de Preocupación por acumulación de observaciones negativas. ● Carta de compromiso ● Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección. ● Prohibición de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos y/o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, si no causa interrupción del proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. ● Suspensión temporal, desde 1 a 5 días, dependiendo la falta y las consecuencias de esta. 	Grave		
<ul style="list-style-type: none"> ● Amonestación verbal. ● Retención. ● Carta de Preocupación por acumulación de observaciones negativas. ● Carta de compromiso ● Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio o por designación de la Dirección. ● Prohibición de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos y/o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, si no causa interrupción del proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. ● Suspensión temporal, desde 1 a 5 días, dependiendo la falta y las consecuencias de esta. ● Condicionalidad de la matrícula del alumno. ● No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. ● Cancelación inmediata de matrícula (sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado otras medidas previas, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas). 	Gravísima		

e) Medidas de protección. Tribunales de Familia.

La rectora, profesores del Lycée o cualquier persona que tenga interés en ello, deberán solicitar al Tribunal de Familia que corresponda (en el caso del Lycée, Tribunal de Familia de Concepción), medidas de protección para estudiantes que hayan sido **gravemente** vulnerados o amenazados en sus derechos.

Los actos de violencia o agresiones en que incurran estudiantes menores de 14 años deberán ser denunciados al Tribunal de Familia con un informe fundado elaborado por la Orientadora, conjuntamente con el Gestor de Convivencia.

Artículo 43º. De la responsabilidad funcional y/o de padres, madres y apoderados.

Si el responsable de la falta a la buena convivencia fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Si el responsable, fuere el padre, madre o apoderado de un alumno (trato inadecuado al personal de establecimiento – insultar e increpar a un estudiante – vulnerar los derechos de un estudiante – gritar al interior del Lycée – desprestigar o menos cabio a un funcionario del establecimiento, etc), se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en los Reglamentos del Colegio, y/o las leyes que correspondan, pudiendo la rectora o Encargada de Convivencia suspender la asistencia del apoderado al Colegio y/o considerar la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 44º. Del procedimiento de Gestión Colaborativa de conflictos.

Frente a una denuncia y antes de activar el protocolo de convivencia, se podrá atender al problema sin investigación del gestor de convivencia, de manera interna con los equipos docentes y de vida escolar. Eso según la gravedad del asunto, siguiendo el procedimiento de Vida escolar.

a) Condiciones de Aplicación:

En caso de recepción de denuncia, el establecimiento deberá proceder a activar el protocolo respectivo y, luego de ello, podrá invitar a la parte denunciante a participar en dicho procedimiento.

Si el procedimiento se lleva a cabo, las gestiones realizadas deberán quedar registradas en un documento.

Frente a situaciones de conflictos interpersonales y/o faltas a la buena convivencia, el Colegio podrá implementar instancias de arbitraje o mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar para aquellas disputas que surjan **entre los distintos miembros de la comunidad educativa**. Ello, con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

b) Algunas de estos procedimientos son el arbitraje y la mediación.

Definiciones:

- **Arbitraje:** Procedimiento mediante el cual un árbitro escolar, a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones y los intereses de los involucrados y propone una solución justa y formativa para ambas partes.
- **Mediación:** Procedimiento mediante el cual un mediador escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

c) Derivación: El Proceso de Arbitraje o Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas como, también, para manejar faltas ya cometidas, excepto para los casos de maltrato **de carácter grave**.

Se podrá incluir Arbitraje o Mediación:

- Como medida en respuesta a la solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como única medida para resolver un **conflicto** de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta, como consecuencia de este.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas.

- d) Árbitros y Mediadores Escolares:** Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación o arbitraje son la Rectora, director de secundaria, director de primaria, Encargado de Convivencia, CPE, COP, Profesor Principal y otros habilitados por el Comité de Buena Convivencia Escolar del Colegio.
- e) Limitación Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometan la falta), ni tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Artículo 45º. De las medidas disciplinarias y sanciones. Evaluación de la falta.

Las medidas o sanciones a aplicar frente a una falta podrán ser una o más, de acuerdo a la evaluación de la falta y sus circunstancias:

Castigos Escolares: Comunicación por correo electrónico o en un Documento Oficial del Lycée que será enviado a los padres. Toda comunicación debe ser firmada o confirmar recepción según corresponde.

- Excusa oral o escrita.
- Trabajo suplementario con o sin permanencia en el Lycée.

Sanciones:

- Advertencia escrita
- Trabajos de interés comunitario
- Suspensión “interna” temporal del Alumno, con o sin trabajo escrito, a efectuarse en el establecimiento y coordinado por “Vida escolar”.
- Suspensión temporal del alumno, con trabajo escrito asignado a efectuarse fuera del establecimiento (en casa del alumno) y coordinado por “Vida escolar”.
- Condicionalidad de la Matrícula del Alumno.

***Estas sanciones son de responsabilidad exclusiva de la rectora.**

- Cancelación de la Matrícula del Alumno, determinada por el Comité de Buena Convivencia Escolar, previa investigación.

Las medidas mencionadas no son graduales, por lo tanto, la aplicación de las mismas puede no seguir el orden señalado en la lista anterior.

En particular, en casos de faltas graves y gravísimas, se podrán aplicar de inmediato sanción de suspensión.

Artículo 45º bis. De las medidas disciplinarias y sanciones. Evaluación de la falta. (PRIMARIA)

En caso de incumplimiento de las reglas de conducta en la sala de clase o en el recreo, las medidas disciplinarias podrán ser, entre otras:

- Ser enviado a trabajar a otra sala de clase.
- Comprometerse a cumplir un contrato de comportamiento el cual será realizado por el profesor jefe y presentado a los apoderados.
- En caso de situación grave, ser enviado a la oficina de la directora.
- En caso de comportamiento inapropiado en el recreo, quedarse durante un tiempo al lado del inspector.
- En caso de comportamiento inapropiado reiterativo en el recreo, quedarse bajo el cuidado del inspector durante la totalidad de este.

Las medidas mencionadas no son graduales, por lo tanto, la aplicación de las mismas puede no seguir el orden señalado en la lista anterior.

PÁRRAFO 5º DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 46º Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que ocasione una vulneración a la sana convivencia escolar, entre ellas, sin que la enumeración sea taxativa, la utilización de apodos, sobrenombres, y/o burlas, relacionados con la apariencia física, sexo, color de piel, etnia, género, religión y/o condición socioeconómica, especialmente entre estudiantes y en general, entre integrantes de la comunidad educativa.

Todo miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de violencia deberá informarla de inmediato al profesor jefe o a cualquier miembro del equipo docente o a la Encargada de Convivencia Escolar o al Gestor de convivencia.

La conducta denunciada deberá ser debidamente descrita, fundada y detallada señalando los eventuales agresores, víctimas, testigos; cada escrito debe ser redactado de forma objetiva y precisa.

Artículo 47º. Derechos de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ante el evento de una situación que vulnera estos derechos, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para:

- ✓ Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala o patio del establecimiento.
- ✓ Informar a la familia el comportamiento del /a estudiante, vía correo electrónico, telefónico, o por cualquier medio de comunicación oficial registrado por la familia en el Lycée.
- ✓ Solicitar el retiro del alumno (a) por parte de sus apoderados, durante la jornada escolar en curso.
- ✓ Citar al apoderado.
- ✓ Solicitar a la Dirección el cambio de apoderado de un estudiante y
- ✓ Solicitar modificaciones al Reglamento interno a objeto de que se establezcan sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

Artículo 48º. De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia

- a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autorregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.
- b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:
 - **Planes y/o Acciones de Sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que

esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.

- **Planes y/o Acciones de Control:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
 - **Planes y/o acciones de autorregulación:** Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.
- c) Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los alumnos, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.
- d) Los planes y acciones de Prevención de Faltas serán elaborados por el C.B.C.E. y se incorporarán al Plan de Convivencia Escolar anual.
- e) Al término del año escolar el C.B.C.E., a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de los planes de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Artículo 49º. De la Promoción de la Buena Convivencia.

- a) La Buena Convivencia se promoverá a través de planes y acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en los valores de honor, honestidad, lealtad y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las acciones de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:
- **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
 - **Planes y/o acciones de formación:** Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.
- c) Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia serán los alumnos, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.
- d) Tales planes serán elaborados por el C.B.C.E. y se incorporarán al Plan de Convivencia Escolar anual.
- e) Al término del año escolar el C.B.C.E., a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de los planes de Promoción de la Buena Convivencia e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. (plan de gestión de convivencia escolar) del año siguiente.

Artículo 50º. De las Políticas de Convivencia Escolar

a) Política de Promoción de la Buena Convivencia:

El Lycée Charles de Gaulle forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en valores de honor, honestidad, lealtad y respeto, los cuales se encuentran incorporados a su identidad institucional.

b) Política de Prevención de toda forma de Violencia:

El Lycée Charles de Gaulle vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de

regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia:

El Lycée Charles de Gaulle aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Artículo 51º. Derechos y Deberes de la Buena Convivencia

- a)** Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b)** Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- c)** La comunidad escolar tiene el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Colegio, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento de Convivencia.

Artículo 52º. Derechos Especiales de los Alumnos

El Colegio privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los estudiantes.

Artículo 53º. Esferas de Gestión de la Buena Convivencia

- a)** El Colegio gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementaria que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:
 - Promoción de la Buena Convivencia.
 - Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.
- b)** El Plan de Convivencia Escolar será generado por un Comité de Buena Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de un Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 54º. Plan de Gestión Convivencia Escolar (P.G.C.E.)

- a)** El Plan de Convivencia Escolar (P.G.C.E.) se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b)** El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c)** El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Convivencia Escolar".

- d)** Los responsables de elaborar el P.G.C.E. serán los miembros permanentes del Comité de Buena Convivencia Escolar (señalados en el Art. 31 del presente Reglamento).
- e)** Al término de cada año escolar, el Comité de Buena Convivencia Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Artículo 55º- Encargado y Gestor de Convivencia Escolar.

- a)** El Colegio contará con un Encargado(a) de Convivencia Escolar cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.
- b)** Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutivo, siendo sus principales funciones:
 - Colaborar en el Diseño del Plan de Convivencia Escolar (P.G.C.E.).
 - Organizar la implementación del P.G.C.E.
 - Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
 - Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
 - Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
 - Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
 - Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

El Gestor de Convivencia Escolar tiene como función principal gestionar toda denuncia que ingrese al establecimiento, tanto interna como proveniente de organismos externos.

PÁRRAFO 6º. DEL PROCEDIMIENTO DE APlicACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE SITUACIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 56º. Consideraciones Preliminares

- a) En el manejo de las faltas se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:**
 - El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
 - El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
 - El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.
- b) Registros del Proceso:**
 - Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el expediente del Alumno.
 - Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas deberán quedar registradas y archivadas en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar.
 - Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en el Dossier de los alumnos involucrados.
 - Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas podrán conocer los antecedentes relacionados con la denuncia formulada en su contra y todos los antecedentes que se relacionen con su adecuada defensa:
 - Con ello se busca resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, la Rectora, Director Secundaria, Director Primaria, y Encargado de Convivencia Escolar, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes.
 - La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.
 - Los contenidos archivados en las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por la Rectora, Director Secundaria, Director Primaria, Encargado de

Convivencia Escolar, y también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias.

- En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 57º. Denuncia como inicio de un procedimiento.

- a)** Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- b)** Las denuncias podrán ser presentadas en forma escrita al profesor jefe del o de (los) alumno(s) supuestamente involucrados, quien las derivará, dentro de 24 horas a la Encargada de Convivencia Escolar o al Gestor de Convivencia. Igualmente, podrán presentarse ante miembros del cuerpo docente, inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), o autoridades académicas del Colegio, quienes la derivarán dentro del plazo de 24 horas de recibida, a la instancia encargada de tramitarla.
- c)** En caso de conflictos entre terceros*, se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo la Rectora, el Director de Secundaria o Primaria, presidente o secretario del C.B.C.E., Encargado de Convivencia Escolar, y representantes de organismos que tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

* Se entenderá por terceros aquel que denuncia no siendo el afectado.

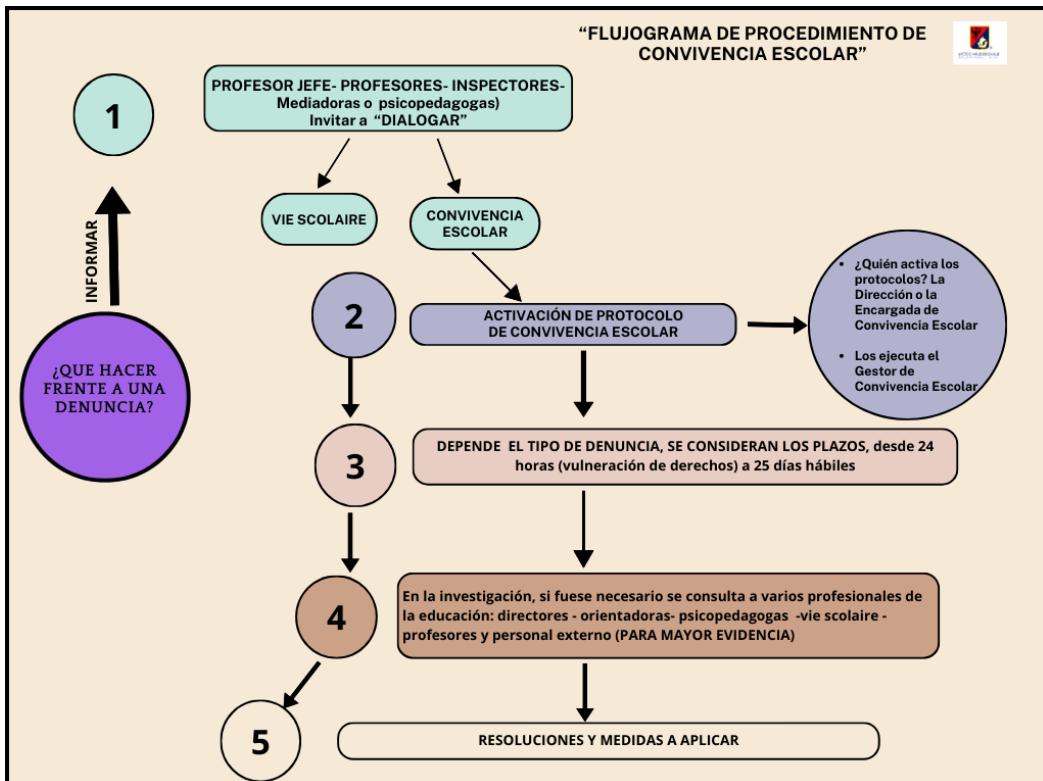
Artículo 58º. Procedimiento General para abordar diversos casos de alteración de la convivencia escolar.

El Lycée Charles de Gaulle, habida consideración de las dificultades que implica el manejo de diversos procedimientos establecidos para distintos casos de alteración de la buena convivencia, cualquier sea el nivel de gravedad del conflicto, y con el objetivo de hacer expedita su aplicación y operatividad, ha estructurado el presente procedimiento único sin perjuicio de las disposiciones particulares para casos específicos que correspondan, que contempla:

- 1º. Un Procedimiento General** aplicable a todos los casos que pudieren ocurrir en el Lycée para abordar diversos casos de alteración de la convivencia escolar y/o violencia escolar.
- 2º. Procedimientos Complementarios Específicos**, en los que se han incorporado gestiones y/o medidas especiales, atendida la naturaleza de los hechos o de las personas que intervienen en ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso reiterar que el procedimiento general, precisamente por su generalidad, y porque cumple todos los requisitos que debe cumplir un debido proceso, es aplicable a todas las situaciones y a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Dada su importancia, y con el mismo fin de hacer expedito su manejo, estará contenido en un documento anexo que se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento.



Artículo 59º. Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o sanciones, el C.B.C.E., el Encargado de Convivencia Escolar o el Director de Primaria o Secundaria designarán a un miembro del Colegio para que realice el seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Colegio.

Para este seguimiento la persona designada deberá elaborar un informe correspondiente a las medidas asignadas.

PÁRRAFO 7º. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Artículo 60º. Procedimiento General

- a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los

procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.

- Los posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

“.... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

“Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal...”

“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

- d) El Asesor Jurídico del Colegio entregará apoyo y orientación a los miembros del Colegio que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

- e) La Rectora y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o el C.B.C.E. determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

“Art. 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad...”

- f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Gestor de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Rector, el Director de Primaria o Secundaria o el C.B.C.E, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

“Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.

“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el

denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

- g) Los funcionarios del Colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

Artículo 3, “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acreditaran la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”.

- h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala: *“Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”*. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectora, el Director de Primaria o Secundaria o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales del Gestor de Convivencia Escolar.
- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por la Rectora, Director de Primaria o Secundaria, miembros del C.B.C.E con facultad resolutiva, Encargada de Convivencia Escolar. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

Artículo 61º. Colaboración con el Proceso Judicial

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Gestor de Convivencia Escolar o de la persona que la Rectora, Director de Primaria o Secundaria o C.B.C.E designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 62º. Conclusión del Proceso Judicial

- a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, la Encargada de Convivencia, o la persona que el C.B.C.E. designe, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Colegio, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
- b) En el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Colegio, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán

derecho a presentar una apelación, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los cinco días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser la Rectora o el Director de Primaria o Secundaria.

PÁRRAFO 8º. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 63º. Estado de Vigencia

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción, instrumentos de Registro y documentos anexos que lo constituyen estarán codificados y registrados en un “Listado de Documentos y Registros – Lycée Charles de Gaulle” de acceso público.

Artículo 64º. Solicitud de creación, modificación o eliminación.

Todos los miembros de la comunidad escolar podrán solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar a cualquier miembro del C.B.C.E. quien resolverá, sin ulterior recurso.

Artículo 65º. Revisión de Solicituds

- a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del C.B.C.E, en la cual se decidirá si estas son: “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. La decisión final de lo resuelto por el C.B.C.E. le corresponderá a la **rectora, sin ulterior recurso**.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el C.B.C.E. realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

Artículo 66º. Registro de cambios

Cualquier instrumento de Convivencia Escolar que sea intervenido o creado deberá ser codificado conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), ingresado al listado de documentos y registros de Convivencia Escolar y publicado en la página web del Colegio. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del C.B.C.E que éste designe.

Artículo 67º. Difusión

Al comienzo del año escolar se informará a los padres y apoderados que copias vigentes del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y Protocolos de Acción que lo constituyen, se encuentran a su disposición en Secretaría del Lycée para su consulta y, además, en la página web del Colegio.

Artículo 68º. Del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolos.

El Reglamento Interno de Convivencia comprende y contiene distintos protocolos que lo complementan y que se entienden formar parte integrante del mismo.